

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio JUGOCOPO/032/2024 y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo.	014041
2. Oficio número CJPE/DCJPE/971/VI/2024 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.	014672

Las documentales de cuenta fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso y del Consejero Jurídico, ambos del Estado de Quintana Roo, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹, **rindiendo los informes** solicitados en el presente medio de control constitucional, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II

¹De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos de la normatividad siguiente:

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que establece lo siguiente:

Artículo 51. El presidente de la Junta, será el representante del Poder Legislativo del Estado ante cualquier autoridad y contará con poder amplio para ejercer actos de dominio sobre su patrimonio, previa aprobación de la Junta.

La presidencia de la Junta, será ejercida de manera anual de entre los coordinadores de los tres grupos legislativos que cuenten con mayor representación.

El secretario de la Junta será electo entre los integrantes de la misma por mayoría simple de votos al inicio de cada año de ejercicio constitucional. [...].

Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo

Artículo 45. A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y al Estado de Quintana Roo, en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, en términos del artículo 51, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y según el caso, entre otros ejercer y/o tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y confesionales, comprometer en árbitros, desistir, convenir, oponiendo las acciones y excepciones que correspondan para la defensa jurídico-administrativa y judicial, así como dar apoyo técnico-jurídico que corresponda; [...].

del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Designaciones, domicilio y documentales. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Quintana Roo designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo las documentales que efectivamente acompañan, así como las contenidas en el dispositivo de almacenamiento USB y en el disco compacto certificados que respectivamente remiten; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

III. Acceso a expediente electrónico, notificaciones electrónicas y uso de medios de reproducción. En cuanto a la solicitud de acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, formulada por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de las personas que refiere, se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las cuales también se ordenan integrar al presente asunto, se cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12, 14 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente** sus solicitudes.

De igual forma, se autoriza a los delegados y autorizados del referido poder, hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

IV. Apercibimiento. Se apercibe a la mencionada autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada del expediente electrónico o de la reproducción de constancias a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Devolución del nombramiento. Ahora, como lo solicita el Consejero Jurídico del Estado de Quintana Roo, devuélvase la copia certificada del nombramiento que exhibe, con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que se expida de éste; ello, con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Desahogo de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de cinco de junio de dos mil veinticuatro, al haber remitido copia certificada del Periódico Oficial de la entidad, en el que consta la publicación de la norma impugnada; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VII. Vista y traslado. Con los informes de cuenta, dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que corresponde última de las autoridades en mención, con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple de los informes rendidos córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VIII. Plazo para alegatos. Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2024

las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

IX. Habilitación. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4429/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la acción de inconstitucionalidad **113/2024**, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Conste.

LATF/ANRP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2024T21:30:27Z / 13/08/2024T15:30:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 da 2a 26 ad bd 72 5e 58 a0 9b 26 b4 11 32 4c fe ce 6f 3c 45 7a 6b 29 4a f4 b1 f9 4a a1 fe 47 93 18 35 3d c5 99 f7 05 e1 04 49 b5 da a4 25 7f dc 64 65 b8 cd 8d 72 45 cb 71 3b b3 c7 f6 1f 1a 3a 7b f4 f3 39 fb c1 ec 60 3e 4c e7 c1 6e b0 b0 aa fd 6a 4c 3e 4d 75 66 ee 1c 02 74 3d f6 18 19 e8 6d 5e 6f 07 7e a2 1f 09 67 6e 09 85 cb bb 3f 07 c3 a0 5d 20 d3 0b 2a 49 7f ab a7 79 bd 72 43 d8 26 3d 48 9d fc b6 c8 ac 83 c8 5d ca 8b ab 14 27 92 4f 87 59 d1 51 3e cc f0 a3 e9 06 64 ac 2d e4 40 38 67 47 eb 6b d8 78 6a 30 e8 bb c3 eb c5 d0 2f 3c 91 6c ef b7 b4 f8 50 b2 a2 48 44 12 9d cb b0 e6 88 f1 99 d8 07 8f 82 6e ac 7a c0 1c 61 f1 f7 40 3d 5a 2c 2a 60 62 78 5d b7 fc f5 65 6f 39 e1 79 d7 01 63 ae ec 07 b2 2b 1e e0 cc bd 98 d4 02 af 91 66 cd 2d 0a f9 68 30 26 42 69 30 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2024T21:31:34Z / 13/08/2024T15:31:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2024T21:30:27Z / 13/08/2024T15:30:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7483146			
	Datos estampillados	17BADDB1655BD686353433F75CC104D82885B2D2464B0E66A3BFFE9549559F3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T22:11:48Z / 12/08/2024T16:11:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a 2d a1 39 31 e9 e0 d2 f7 3c b5 cd 29 a9 8e 01 a8 50 3c b4 16 6c 60 91 d0 d0 56 67 17 31 41 25 1c b5 4e 50 18 0d ec a6 95 cf d5 48 71 3b 4f d3 90 d3 3f cc 16 67 5a 74 72 97 60 da 93 86 f5 e0 97 28 23 91 5b 5a 3c 76 f4 e8 e0 70 0b 4b 2e f4 fb fa 7b 68 96 11 af c2 ac 71 d6 97 f7 cc 75 53 8f a1 64 d8 5b c6 3b cf b3 44 8c 93 bc 35 01 77 59 f1 10 a3 0d 76 c7 01 28 e4 0a b7 b7 e4 ce 45 b4 f9 df a6 55 93 9a 45 4d 51 31 f9 cc cd 9e 78 b1 ba f0 11 41 52 39 62 34 bb 21 ac 5c 03 08 2f 0a bc ae fc 9c b7 d4 b2 dc 2f 45 2a ec 7c be 19 d1 ff 97 be 9a d6 15 c2 8e 0f f4 d4 3f 83 df 72 a6 50 90 27 d3 88 87 dd df 19 80 7f 90 c9 eb a2 e9 9a 25 a0 ab fc 8d 77 a9 01 1d c6 8d f5 3b 29 53 f4 31 b0 a0 55 b5 a4 99 f7 7b 1d bd f0 5d d5 68 70 3e 95 57 f4 dc a1 c1 db d8 d1 d8 c8 b7 c3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T22:11:56Z / 12/08/2024T16:11:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T22:11:48Z / 12/08/2024T16:11:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7477705			
	Datos estampillados	29BE391DFCCC3CD93CE5DBF0F102007BD938C8D31EE3FA77FE3D33FCF391F351			